 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 1 de 39</p>

RESOLUCION No.121 (1 de agosto del 2014)

Por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 00017 de 2003 por el cual se crea la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos, resoluciones reglamentarios en especial el decreto 1510 del 2013 y la Resolución 5185 de 2013 y demás disposiciones vigentes

CONSIDERANDO

Que la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO , constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y régimen especial de contratación, creada por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 017 del 18 de julio de 2003 , sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 2 de 39</p>

estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que “la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”.

Que por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que “(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que conforme al numeral 18 del artículo 12 de la Ordenanza Departamental 0017 del 18 de julio de 2003, “*por medio del cual se crean unas Empresas Sociales del Estado*”, corresponde a la Junta Directiva determinar el monto máximo que el ordenador del gasto puede comprometer como representante legal de la empresa en la celebración de contratos en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes y servicios.

Que con motivo de los cambios legislativos en materia contractual, organizacional, administrativa y financiera para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, se hace necesario adoptar un manual de contratación, que permita la viabilidad y sostenibilidad de la Empresa, acogiendo para ello los principios anotados.

Que en consecuencia a través del manual de contratación, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que con fundamento en lo anterior,

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 3 de 39</p>

ACUERDA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- PRINCIPIOS. Conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios que regirán las actuaciones contractuales son los contenidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y que se describen a continuación:

1.1. IGUALDAD. En las actuaciones contractuales deberá buscarse que todas las personas se encuentren en un plano de igualdad y por tanto reciban el mismo tratamiento y oportunidades, sin discriminación alguna.

1.2. MORALIDAD. Todas las actuaciones contractuales deberán desarrollarse teniendo en cuenta los intereses de la entidad y la comunidad, los postulados de la buena fe y la ética propia de la función pública.



1.3. EFICACIA. Las actuaciones contractuales deberán buscar el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

1.4. ECONOMÍA. Los recursos destinados a la contratación deben ser administrados con sano criterio de austeridad. Las actuaciones se adelantarán utilizando la menor cantidad de tiempo, exigiendo los documentos estrictamente requeridos en la ley, con la menor inversión de recursos, sin detrimento de la calidad en la prestación del servicio de salud.

1.5. CELERIDAD. Las normas y procedimientos establecidos en éste estatuto se aplicarán y adelantarán de oficio, en el menor tiempo posible y suprimiendo trámites innecesarios.

1.6. IMPARCIALIDAD. Las actuaciones contractuales deberán ajustarse a la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

1.7. PUBLICIDAD. La entidad dará a conocer la información de las actuaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 4 de 39</p>

1.8. BUENA FE. Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a una conducta honesta, leal, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las gestiones y actividades que se adelanten.

1.9. EFICIENCIA. La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través de la correcta asignación y utilización de sus recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores resultados.

1.10. RESPONSABILIDAD. Quienes intervengan en la actividad contractual están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, por tal razón responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de las mismas.

1.11. TRANSPARENCIA. En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

1.12. PLANEACIÓN. Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, en la cual se verifique su adecuación a los planes, proyectos y programas de la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, así como al Plan Anual de Compras y al Presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y sin los estudios técnicos de conveniencia, oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo a cada caso en particular.

ARTÍCULO 2.- FINES DE LA CONTRATACIÓN. La entidad buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Se denominan servicios públicos de salud, los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en materia de salud, bajo la dirección, regulación y control del Estado, y a asegurar el cumplimiento de sus fines.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 5 de 39</p>

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual, el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia, eficacia, efectividad y economía de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran.

ARTÍCULO 3.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES. La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, la ESE:

- 3.1. Ejercerá las potestades y cumplirá los deberes señalados en el Art. 4º de la Ley 80 de 1993.
- 3.2. Presentará los informes que sobre contratación que le exijan los organismos autorizados por la ley.
- 3.3. Asignará la Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos.

Esta Interventoría será externa cuando la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente este proceso de supervisión y control, verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. del presente Manual, los contratistas tendrán los derechos y los deberes que les atribuye la Ley 80 de 1993, con las precisiones previstas en este Manual, bajo las condiciones que se fijarán en los pliegos y el respectivo contrato.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO no garantizará la obtención de utilidades en ninguna forma de contratación.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 6 de 39</p>

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN LEGAL. Las actuaciones contractuales que realice la entidad se sujetarán al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado y/o eventualmente a las de la contratación estatal. Cuando se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes se entenderá que el contrato será regido por las normas propias del estatuto general de Contratación estatal y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 6.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley que regula la contratación estatal. Igualmente serán causales de inhabilidad o de incompatibilidad las demás establecidas en la constitución y la ley.

ARTÍCULO 7.- DE LOS DEBERES, DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. Además de los establecidos en el presente Acuerdo, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Constitución Política, Ley 190 de 1995 y la Ley 734 de 2002.

CAPITULO II COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 8.- JUNTA DIRECTIVA. Requieren aprobación y autorización previa por parte de la Junta Directiva los contratos cuya cuantía sea superior a los seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, los de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), suministros, obra, empréstitos, compra de títulos de valor, convenios, asociaciones, contratos de sociedad y contratos de riesgo compartido y los demás que expresamente determine la ley.

ARTÍCULO 9.- REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal aprobará los estudios previos para la realización del respectivo proceso de selección, de igual forma aprobará los pliegos de condiciones, expedirá la resolución de adjudicación, suscribirá los contratos, designará al interventor o supervisor del contrato, declarará el incumplimiento estableciendo multas o haciendo efectivas las cláusulas penales pecuniarias o las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y de igual

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 7 de 39</p>

forma liquidará los contratos. En todo caso las funciones descritas en este artículo podrán ser delegadas o desconcentradas de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El comité de contratación, intervendrá en los procesos de selección cuya cuantía sea superior a 600 SMLMV, recomendando al representante legal de la entidad, la suscripción del contrato con el oferente cuya propuesta resulte ser la más conveniente y favorable para los intereses de la entidad. El comité de contratación estará conformado así:

1. El Subgerente de la Entidad, o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. El Jefe de la División Administrativa, o quien haga sus veces.
3. El Jefe del Departamento Financiero, o quien haga sus veces.
4. El responsable del área que requiere la adquisición del bien o servicio a contratar, o quien haga sus veces.
5. El asesor Jurídico de la ESE.

PARÁGRAFO: Este comité no actuará en los procesos de contratación directa.

CAPITULO III. LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 11.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable, de igual forma por su naturaleza, no necesita ser publicados en el SECOP y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ARTÍCULO 12.- CONTRATO DE CONSULTORÍA. Son contratos de consultoría los que celebre la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 8 de 39</p>

diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato, de igual forma estos contratos se publicaran en el SECOP.

ARTÍCULO 13.- CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios, estos contratos se publicaran en el SECOP.

En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones.

En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía, sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

ARTÍCULO 14.- CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES. El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la adquisición de éstos por parte de la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO para su funcionamiento, o su venta. Estos contratos se publicaran en el SECOP.

ARTÍCULO 15.- CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados cómo resultado de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes, estos contratos se publicaran en el SECOP.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 9 de 39</p>

ARTÍCULO 16.- CONTRATO DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito celebrados por la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO se sujetarán a lo dispuesto las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades señalarán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva.



ARTÍCULO 17.- DEMÁS CONTRATOS. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

ARTÍCULO 18. VENTA DE BIENES EN SUBASTA PÚBLICA Y DONACIÓN. La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO podrá enajenar o donar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la entidad. Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará personal de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO o a través de peritos que se contraten para tal fin.
2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.
3. Debe invitarse por lo menos dos (2) Entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Bancaria con capacidad para realizar la comercialización de los bienes a través del sistema de martillo.

El representante legal de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO envía a dichas Entidades solicitud de cotización de los servicios de martillo, anexando para ello una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios mínimos de venta aceptable, sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición y copia del acto administrativo que hubiere autorizado la baja de esos bienes.

La programación de la visita para la inspección de los elementos, la determinación en la conformación de los lotes, la eventual modificación del precio base del remate y demás eventos necesarios para llevar a cabo la subasta, se establece conjuntamente entre la administración y la Entidad financiera favorecida.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 10 de 39</p>

Los recursos financieros producto de la venta de bienes ingresaran a la tesorería para ser adicionadas al presupuesto general de la Entidad, clasificados como ingresos de capital.

4. Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado, podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer previo reavalúo.

PARÁGRAFO 1. La venta de los bienes muebles señalados en este numeral requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los demás, casos, la venta se hará de forma directa, no se requerirá de subasta.

PARRAGAFO 2. Cuando la venta sea inferior a 300 SMLMV, se hará de forma directa, a quien demuestre interés en la adquisición en las mismas, se realiza la invitación, anexando para ello una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios mínimos de venta aceptable, sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición y copia del acto administrativo que hubiere autorizado la baja de esos bienes.

ARTÍCULO 19.- CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la entidad. Cuando los servicios son sucesivos y se extienden en el tiempo, deviene en un contrato de suministro de servicios o de arrendamiento de servicios inmateriales, estos contratos no requieren la publicación en el SECOP.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son entre otros: las entidades responsables de pago en el sistema general de seguridad social que agrupan a Las Empresas Solidarias de Salud (ESS), las Empresas Promotoras de Salud (EPS) del régimen subsidiado y contributivo, las entidades territoriales, las entidades de Medicina Pre pagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 11 de 39</p>


ARTÍCULO 20.- REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO como del CONTRATISTA, se regirán por lo establecido en el presente manual y por lo que no sea incompatible con este y se encuentre en el Reglamento de Prestación de Servicios aprobado por la Junta Directiva de la Empresa.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 12 de 39</p>

CAPITULO IV. CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 21.- MINUTAS GUÍAS Y ESTANDARIZACIÓN DE MODELOS. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO podrá diseñar minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales; garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar. Parágrafo: Las minutas podrán contener otras cláusulas que de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato.

ARTÍCULO 22.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO se incluirán las Cláusulas Excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contempladas en la Ley 80 de 1993.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 13 de 39</p>

CAPITULO V. FORMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 23. CUANTÍAS. Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, así:

1. MINIMA CUANTIA: Contratos o Convenios cuyo valor sea inferior o igual a 300 S.M.L.M.V.
2. MENOR CUANTÍA: Cuando se trate de contratos o convenios cuyo valor sea superior a 300 SMMLV y menor a 900 SMMLV
3. MAYOR CUANTÍA: Contratos o convenios cuyo valor supere la menor cuantía.

ARTÍCULO 24. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LOS CONTRATISTAS. En cumplimiento de este principio, la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO debe prescindir de cualquier consideración de afecto o interés, y en general, de cualquier motivación subjetiva, en aras de obtener la oferta más favorable para la entidad conforme a los fines que persigue. Por ende, los factores de escogencia y evaluación que se establezcan en los pliegos de condiciones, invitaciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.
2. En los procesos de adquisición de bienes cuyas ofertas se ubiquen en igualdad de condiciones técnicas, de calidad y oportunidad, el precio será el criterio prevalente.
3. En los procesos para la selección de consultores no se podrá incluir el precio como factor de escogencia.
4. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Por lo tanto todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento,

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 14 de 39</p>

hasta la adjudicación; en los procesos en donde se utilice el mecanismo de subasta, estos documentos pueden ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

5. La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO al reglamentar el presente estatuto, deberá señalar en cada caso las fórmulas que permitan resolver posibles empates cuando varias propuestas ofrezcan igualdad de precios y calidad de los bienes o servicios.

ARTICULO 25 FORMAS DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las normas del presente Reglamento, la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO para contratar utilizará una de las siguientes formas de contratación:

1. Contratación Directa
2. Contratación de Mínima Cuantía.
3. Contratación por invitación Pública de menor cuantía.
4. Contratación por Convocatoria Pública de Mayor cuantía.
5. Contratación por Urgencia Manifiesta.

ARTÍCULO 26.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO hace la selección del contratista previo obtención de mínimo tres (3) cotizaciones. Procederá la contratación directa sin convocatoria en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o menor a 300 SMMLV
2. Cuando se pacten convenios interadministrativos o contratos con entidades estatales. (Convenios con alcaldías, Contratos de Salud Pública)
3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios (OPS, Agremiaciones Sindicales)
4. Cuando se trate de compra o venta de servicios de salud. (EPS, Agremiaciones Sindicales)

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 15 de 39</p>

5. Cuando se hubiere declarado desierta la convocatoria o no se presente propuesta alguna.

6. Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (Equipos Biomédicos)

7. Los contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, encargo fiduciario, leasing, riesgo compartido, con las limitaciones establecidas en el presente estatuto en cuanto a la autorización previa de la Junta Directiva.

8. Cuando se trate de la adquisición de bienes, de equipos o de elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar. (Suministro de Oxígeno, Combustible, Mantenimiento Automotor, Recolección de Residuos Patógenos)

9. Cuando se genere una necesidad inminente o urgencia médica cuya atención oportuna, no dé lugar a la recepción de ofertas previo concepto favorable del responsable del área.


10. Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual

11. Cuando se trate de la compraventa de bienes, insumos, equipos etc., necesarios para el normal funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: Cuando se trate de contratos o convenios cuyo valor sea igual o menor a 300 SMMLV y que por la naturaleza del contrato o de los recursos no se puedan contratar por contratación directa, caso en el cual la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO adelantará lo siguiente:

1. Se elaborará el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en los términos definidos en el presente manual.

2. Previamente a la orden de compra, suministro, obra o prestación de servicios, se realizara una convocatoria a personas naturales y jurídicas, para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 16 de 39</p>

servicios que requiera la ESE y selecciona entre ellas la más favorable para los intereses de la misma

3. Tomando como factor de selección el punto de vista económico, es decir el más conveniente para la entidad, el Gerente de la ESE o quien este delegue, escogerá la oferta más favorable y suscribirá la correspondiente orden escrita, precisando el objeto del contrato, el valor y la forma de pago, las condiciones de la entrega del objeto contratado, la constitución de las pólizas cuando en criterio del ordenador del gasto se requiera.

4. La orden debe ser firmada por el proponente como signo de aceptación, manifestando igualmente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley.

ARTICULO 28 CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTÍA: Cuando se trate de contratos cuyo valor supere los 300 SMMLV y sean inferiores o iguales a 900 SMMLV, caso en el cual la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO invita a oferentes, haciendo conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o contratar un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas, para lo cual adelantará lo siguiente.

1. Se realizarán los correspondientes estudios previos con la justificación de la necesidad, fundamento del mecanismo de selección a utilizar, factores de selección para identificar la oferta más favorable, garantías que se exigirán al contratista, valor estimado y objeto del contrato.


2. Se elaborarán los parámetros de contratación donde se establezcan los requisitos para participar, las actividades, bienes o servicios a prestar y los criterios de evaluación, para escoger al futuro contratista.

3. Se realizará una invitación pública a presentar ofertas con la publicación de los estudios previos, el cual deberá realizarse por un término mínimo de tres días, en la página web de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

4. Para efectos de la adjudicación se requerirá como mínimo una (1) oferta.

5. La ESE efectuará las evaluaciones y estudios comparativos y seleccionará al contratista mediante acto administrativo motivado.

6. Se suscribirá el correspondiente contrato con formalidades plenas.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 17 de 39</p>

7. Se constituirán las pólizas y garantías conforme a los requerimientos previamente efectuados.

PARAGRAFO: En el evento de que se declare desierto el proceso de contratación por invitación pública de menor cuantía, la entidad podrá iniciarlo de nuevo. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y en el presupuesto.

ARTICULO 29 CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA. Es el procedimiento mediante el cual ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO invita expresa y públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la entidad, cuando por la cuantía y/o naturaleza de la contratación no corresponda a los casos establecidos en los artículos anteriores del presente capítulo.

Se utilizará este tipo de procedimiento cuando ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO requiera celebrar contratos cuya cuantía sea superior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

29.1. Elaboración de los estudios previos: Previo a la publicación de la convocatoria, se deberán elaborar los estudios previos en los cuales se contenga los requisitos técnicos, económicos o jurídicos que LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO requiere para adelantar la contratación por convocatoria pública. El documento establecerá los requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las propuestas y asegure una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

29.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: de acuerdo al valor estimado de la compra (valor de programación ajustado).

29.3. Aviso de Convocatoria: Aviso que debe ser publicado en la página web de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, por lo menos durante los tres (3) días hábiles previos al acto de apertura de la convocatoria, el cual contendrá:

1. Objeto contractual.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 18 de 39</p>

2. Presupuesto Oficial.
3. Modalidad de selección objetiva del contratista.
4. Cronograma.
5. El lugar físico o electrónico en donde se consulten los pliegos de condiciones.
6. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

29.4. Elaboración y publicación de los pliegos o condiciones generales de la convocatoria: Publicación que deberá realizarse en la página web de la entidad contratante, por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, para que dentro de dicho plazo los posibles oferentes realicen observaciones a los mismos, y deberá contener como mínimo:

1. El objeto a contratar.
2. Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
3. Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.
4. Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.
5. No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
6. La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
7. Fijar el plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuesta y las de su cierre).
8. Plazo en que se podrán realizar observaciones a los términos de referencia.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 19 de 39</p>

9. Se determinará el plazo para formular consultas sobre dichos términos. El contexto de la consulta y de la respuesta, se remitirá a quienes hayan adquirido los términos de referencia.

10. Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contratista. Se hará la adjudicación, o la declaratoria de desierta si es del caso, debidamente motivada dentro del término fijado en los documentos del proceso de contratación.

11. Se establecerá la posibilidad que los concursantes presenten propuestas alternativas o excepciones técnicas o económicas.

12. Proyecto de minuta del contrato.

29.5. Recepción de observaciones a los pliegos.

29.6. Expedición del acto administrativo de apertura de la convocatoria: El Gerente o la persona en quien haya delegado tal función, mediante resolución ordenará la realización de la respectiva convocatoria pública.

29.7. Publicación Convocatoria junto con los pliegos definitivos y estudios previos. La convocatoria se publicará a través de la página web de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, y en la cartelera en sitio visible de la entidad, convocando a todos los interesados a presentar ofertas, señalando el lugar y término para la consulta de los pliegos o condiciones generales, incluyendo la información indispensable, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

29.8. Recepción de propuestas.

29.9. Estudio comité de adquisiciones.


29.10. Publicación concepto del comité de adquisiciones.

29.11. Adjudicación o declaratoria de desierta del contrato.

29.12. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

29.13. Publicación de los documentos contractuales.

PARAGRAFO 1: Cuando la cuantía del contrato sea superior a 1.000 salarios legales mensuales vigentes, se deberá publicar la convocatoria en un diario de amplia circulación en la región.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 20 de 39</p>

PARAGRAFO 2: La publicación del aviso y del pliego de condiciones no generará las obligaciones para la entidad de dar apertura al proceso de selección; por ende, no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

PARAGRAFO 3: La ESE podrá utilizar en esta modalidad de contratación, mecanismos dinámicos para efectos de hacer ágiles y transparentes los procesos contractuales como la subasta inversa presencial y electrónica, cuando el desarrollo tecnológico de la entidad lo permita.


PARAGRAFO 4: La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO deberá garantizar que en todos los procesos contractuales que se adelanten mediante convocatorias públicas, se convocará a la Veedurías Ciudadanas a efectos de realizar la vigilancia y el control al desarrollo del proceso contractual que a bien tengan; de la misma manera, toda la información contractual relacionada con las demás formas de contratación, siempre estará disponible para su control ciudadano.

PARAGRAFO 5: LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO declarará desierta una convocatoria cuando:

1. No exista presentación de ofertas.
2. Ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos en los términos de referencia o condiciones de la convocatoria.

PARAGRAFO 6: En el evento de que se declare desierto el proceso de contratación por convocatoria pública de mayor cuantía, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de convocatoria pública de mayor cuantía, podrá iniciar un proceso de invitación pública de menor cuantía.

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA. LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos exigidos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Los contratos Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionados con los estados de excepción, cuando se presenten situaciones relacionados con los estados de excepción, cuando se trate

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 21 de 39</p>

de situaciones similares que imposibilite acudir a los procedimientos de selección o convocatoria pública.

Los contratos necesarios para resolver las misma serán celebrados directamente por el Gerente, cuando se trate de contratos que se deben efectuar por convocatoria pública deberá informar dentro de las siguientes 48 horas a la Junta Directiva sobre la situación de emergencia presentada y de las acciones tomadas por LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO para superar dicha emergencia.


PARAGRAFO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la oficina de Control Interno de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO para su respectivo control, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

ARTÍCULO 31 OTRAS FORMAS DE SELECCIÓN DE OFERENTES: Si la naturaleza del contrato lo permite, la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO podrá hacer uso de otras formas de selección, tales como:

1. Compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios.
2. Adquisición en bolsa de productos.
3. Alianzas público privadas.
4. Contratación electrónica o a través de medios electrónicos.

PARAGRAFO. Se podrá hacer uso de las otras formas de contratación aquí definidas cuando la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO cuente con la infraestructura técnica necesaria que le ofrezca seguridad a toda la actuación contractual, y se encuentre reglamentado cada proceso en el manual de contratación de la entidad

ARTICULO 32. FORMALIDADES DEL CONTRATO. Todos los contratos que celebre la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO constarán por escrito, conforme al siguiente criterio:

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 22 de 39</p>

32.1. Contrato simplificado: Son contratos simplificados los que se celebre hasta una cuantía de Trescientos salarios mínimos mensuales legales (300 SMMLV). Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra y orden de servicios que contengan como mínimo: Fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es del caso, según la cuantía, la reglamentación existente y a potestad del gerente.


De igual forma todo contrato antes de firmado, debe tener los soportes necesarios para su legalización en este caso son:

1. Certificado de Contraloría y Procuraduría, inferior a 3 meses
2. Pagos de Seguridad Social
3. Formato Único de Hoja de Vida
4. Formato de Declaración de Renta
5. Hoja de Vida (En el caso de CPS)
6. RUT
7. Fotocopias de Título Profesional (En el caso de CPS)
8. Cámara de Comercio (En el caso de contrato de suministro u obra)
9. Copia de la Cedula
10. Pasaporte (En el caso de CPS)
11. Visa de Trabajo (En el caso de CPS)
12. Convalidación del Título (En el caso de CPS)
13. Tarjeta Profesional (En el caso de CPS)
14. Libreta Militar en Hombres menores de 50 años

32.2. Contrato Con Lleno De Formalidades. Son todos los que celebre por una cuantía superior a Trescientos salarios mínimos mensuales legales (300 SMMLV) que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de ley. Este debe contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se estimen convenientes.

De igual forma todo contrato antes de firmado, debe tener los soportes necesarios para su legalización en este caso son:

1. Certificado de Contraloría y Procuraduría, inferior a 3 meses
2. Pagos de Seguridad Social
3. Formato Único de Hoja de Vida
4. Formato de Declaración de Renta
5. RUT
6. Cámara de Comercio (En el caso de contrato de suministro u obra)

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 23 de 39</p>

7. Copia de la Cedula
8. Libreta Militar en Hombres menores de 50 años

No obstante lo anterior, todo contrato con lleno de formalidades que deba ser suscrito por el Gerente la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO o quien éste delegue y revisado por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

32.3 Requisitos Para Pagos De Contratos: Para los pagos de los contratos se hara de acuerdo a lo pactado en la forma de pago, de igual forma toda cuenta de cobro debe llevar un paquete con los siguientes soportes:

1. Copia del Contrato
2. Copia de pago de aporte de seguridad social
3. Copia de certificado de procuraduría y contraloría.
4. Informe de actividades firmado por el supervisor del contrato(En el caso de CPS
5. Cuenta de Cobro
6. Copia del RUT
7. Copia de la Cámara de Comercio (En el caso de contratos de obra u suministros)
8. Entradas de Ingreso almacen o farmacia con sus respectivas facturas. (Contrato de Suministro e Insumos)

ARTÍCULO 33. AUTOCONTROL PRELIMINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y DURANTE SU EJECUCIÓN. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única por el Directivo de la Administración de la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO que tenga la facultad expresa o por delegación y el registro presupuestal. Cuando se trate de contratación con recurso de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la ley Orgánica del Presupuesto y en sus decretos reglamentarios. La E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO planeará y programará la vigilancia y seguimiento a todos los contratos celebrados por la entidad a fin de garantizar su normal y eficiente desarrollo y liquidación, así como la actuación oportuna cuando ocurran situaciones anormales durante la ejecución.

Lo anterior sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe para recibir a satisfacción los bienes o servicios adquiridos o se contrate para ejercer Interventoria técnica o administrativa a los contratos que la requieran.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 24 de 39</p>

ARTÍCULO 34. CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS. Los contratos celebrados con la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO no podrán cederse ni el Contratista subcontratar, sin previa autorización escrita otorgada por el Gerente de la entidad.

ARTICULO 35. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL, La ESE Hospital Regional Centro, establece los lineamientos sobre los pagos de aportes en seguridad social, según el tipo de contrato.


35.1 Contratos de Prestación de Servicios: Aquellos contratos de prestación de servicios de salud, tanto del área asistencial y administrativa, superior a 3 meses de duración, pagaran aportes de seguridad social en este caso, salud, pensión y riesgos, por el 40% del valor mensual del contrato. Estos aportes serán verificados en línea, únicamente y acorde al operador de pago (Asopagos, Aportes en Línea, SOI, Mi planilla, etc.).

PARAGRAFO 1: Se excluye al FOSYGA como medio de verificación de pago, ya que esta página, presenta continuas desactualizaciones e inconsistencias en el manejo de la información de los pagos de las personas naturales.

PARAGRAFO 2: Aquellos contratos igual o menor de 1 mes de duración, sin importar la cuantía, pagaran aportes de seguridad social en este caso, salud, pensión y riesgos por un (1) SMMLV.

35.2 Contratos de Suministros: Esto tipo de contrato, sin importar la cuantía ni la duración del mismo, pagaran por un (1) SMMLV, en este caso solo salud y pensión, Estos aportes serán verificados en línea, únicamente y acorde al operador de pago (Asopagos, Aportes en Línea, SOI, Mi planilla, etc.).

35.6 Contratos de Obra y Mantenimiento: Esto tipo de contrato, sin importar la cuantía ni la duración del mismo, pagaran por un (1) SMMLV, en este caso solo salud y pensión, Estos aportes serán verificados en línea, únicamente y acorde al operador de pago (Asopagos, Aportes en Línea, SOI, Mi planilla, etc.).

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 25 de 39</p>

ARTICULO 36. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA). La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, elaborará el Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de los bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con los que se cuenta.

Esta herramienta permitirá: facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

El Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse en la página web de la ESE y en el SECOP antes del 31 de enero de cada año, se puede actualizar por lo menos una vez al año si es necesario.

ARTICULO 37. PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS. La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, garantizará la publicidad de la actividad contractual, acorde a la naturaleza del contrato, del mismo modo en la ESE será publicada en la página web de la entidad, conforme se establezca en cada modalidad de selección del contratista, sin perjuicio de la publicación prevista para las empresas sociales del estado en la página del SECOP (*Resolución N° 05185 del 2013*).

La publicación electrónica de los actos y documentos contractuales deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; Con base en lo anterior, se publicarán, entre otros, los siguientes documentos e información, según corresponda a cada modalidad de selección:

37.1 Contratación Directa; Se publicara en la página web y en la página del SECOP, los siguientes documentos

1. Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 26 de 39</p>

2. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta.

3. Acta de Inicio

4. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral

37.2 Contratación Mínima Cuantía; Se publicara en la página web y en la página del SECOP, los siguientes documentos

1. Invitación

2. Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia

3. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta.

4. Acta de Inicio

5. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral

37.3 Demás Contrataciones: Para los procesos de contratación de convocatoria pública de mayor cuantía y demás, se publicaran los siguientes documentos:

1. El aviso de la convocatoria pública



2. El proyecto de pliego de condiciones (Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia), la indicación del lugar físico o electrónico, medios en los que podrán ser consultados, los estudios y documentos previos.

3. Las observaciones y sugerencias al proyecto, que consideran el numeral anterior, y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. Igualmente las observaciones al informe de evaluación.

4. El acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 27 de 39</p>

5. El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
6. El acta de la audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsibles.
7. El acto administrativo de suspensión del proceso o de anulación cuando procedan, a juicio de la entidad contratante.
8. Las adendas a los pliegos de condiciones.
9. El informe de evaluación.
10. El acto administrativo de adjudicación del contrato (Acta de Inicio)
11. El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección.
12. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta.
13. El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 28 de 39</p>

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES.



ARTÍCULO 38. ETAPA PRECONTRACTUAL. Para los efectos del presente Estatuto, se entiende como Etapa Precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio.

ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos precontractuales que se deben utilizar, varían, según sea la modalidad de selección del contrato, entre los más generales están:

1. Elaboración Presupuesto y Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Estudios previos de oportunidad y conveniencia a la Ejecución del Contrato
3. Elaboración de los términos de referencia o condiciones.
4. Invitación a presentar propuestas.
5. Constitución de la Garantía Única.
6. Adjudicación del contrato.
7. Perfeccionamiento del contrato.

39.1 PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto es una estimativa del valor de los bienes o servicios por contratar, previa la solicitud de las dependencias interesadas. En él se deberá incluir el tiempo y el valor total se requiere para terminar totalmente la obra, o recibir el bien o servicio y las vigencias fiscales que se utilizarán.

No se podrá iniciar una obra o adquirir un bien o servicio sin que el presupuesto esté debidamente aprobado por la totalidad de la misma, el cual se proyectará a la fecha posible de iniciación de la adjudicación del respectivo contrato.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 29 de 39</p>


39.2 ESTUDIOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Especificaciones técnicas del objeto a contratar
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
6. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

PARAGRAFO 1 En el caso de contratación directa o por mínima cuantía los estudios deberán llevar supervisión, plazo y lugar de ejecución

39.3 ELABORACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA O CONDICIONES: En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 30 de 39</p>

como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

39.4 INVITACION O CONVOCATORIA: Aviso que debe ser publicado en la página web de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, por lo menos durante los tres (3) días hábiles previos al acto de apertura de la convocatoria, en el caso únicamente de contratos de invitación pública de menor cuantía y convocatoria pública de mayor cuantía, el cual contendrá:


 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 31 de 39</p>

1. Objeto contractual.
2. Presupuesto Oficial.
3. Modalidad de selección objetiva del contratista.
4. Cronograma.

PARAGRAFO 1: En el caso de contratación por mínima cuantía la invitación a contratar se hará pública o privadamente, en el cual el gerente escogerá la oferta más favorable para la ESE, en los casos de contratación directa, no necesitara realizar invitación o convocatoria pública.

39.5. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA. En los contratos que celebre la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia:

1. En los contratos de prestación de servicios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades administrativas o asistenciales, suscritos con personas naturales o jurídicas, cualquiera sea la cuantía, cuyos riesgos comprenda: cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y la responsabilidad civil frente a terceros, cuando sea exigida por el gerente.
2. En los contratos de suministro de equipos, cualquiera sea la cuantía, se exigirá la Garantía Única de Cumplimiento cuyos riesgos comprenda: Cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los equipos.
3. En los contratos de suministro de medicamentos o insumos hospitalarios, cuando la cuantía sea superior a 90 SMLV, se exigirá la Garantía Única de Cumplimiento cuyos riesgos comprenda: cumplimiento del contrato, calidad de los medicamentos y la responsabilidad civil frente a terceros.
4. En los contratos de mantenimiento de equipos cualquiera sea la cuantía, se exigirá la Garantía Única de Cumplimiento cuyos riesgos comprenda: cumplimiento del contrato, calidad del mantenimiento, y cuando se trate de mantenimiento de equipos médicos, se exigirá la responsabilidad civil frente a terceros.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 32 de 39</p>

5. En los contratos de obra cualquiera sea la cuantía, se exigirá la Garantía Única de Cumplimiento cuyos riesgos comprenda: cumplimiento del contrato, estabilidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y la responsabilidad civil frente a terceros.

6. En los contratos celebrados en cuantía superior a 90 SMLMV, cualquiera sea su objeto se exigirá la Garantía Única de Cumplimiento concordante con los riesgos, cuantías y vigencias previstas en este estatuto.

7. En los convenios docente asistenciales celebrados, cualquiera sea la contraprestación, se exigirá la garantía de responsabilidad civil frente a terceros.

PARÁGRAFO 1: En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 2: La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO mediante acto administrativo aprobará la póliza de cumplimiento del contrato

PARÁGRAFO 3: El riesgo del buen manejo del anticipo será cubierto por la Garantía Única de Cumplimiento y será exigible en los contratos donde este se pacte.

PARAGRAFO 4: De la exigencia de la garantía única se exceptúan los contratos interadministrativos, de arriendo, de seguros, de empréstitos y los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 90 SMLMV.

PARÁGRAFO 5: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO contratante por intermedio de su gerente aprobará las garantías, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

39.6 ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO y a los fines que ella busca.

La adjudicación es irrevocable y obliga a la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO y al ADJUDICATARIO. En las Licitaciones Públicas, el acto de adjudicación se hará mediante Resolución en la cual se indicará al adjudicatario la fecha en que se debe presentar a firmar el contrato. Dicha providencia se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en el Código

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 33 de 39</p>

Contencioso Administrativo para los actos administrativos y se notificará a los no favorecidos.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía. En este evento, la ESE. HOSPITAL REGIONAL CENTRO podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes entre adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad o realizar contratación directa.

Cuando la adjudicación es por contratación directa o por mínima cuantía, el gerente escogerá la cotización de menor valor de las 3 presentadas.

39.7 PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito. Al elaborar el contrato se deberá contar con disponibilidad y registro presupuestal, antes de ser suscrito el contrato por las partes, y se le entregará al contratista copia del contrato para que otorgue las garantías correspondientes y acredite el pago del impuesto de timbre y estampilla pro-hospitales, si la ley así lo exige.


 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 34 de 39</p>

CAPITULO VII. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 40. ETAPA CONTRACTUAL. Se entiende como etapa contractual aquella que se inicia una vez se ha perfeccionado debidamente el contrato hasta la liquidación del mismo.

ARTÍCULO 41. DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES. Los procedimientos contractuales son:

1. Control y supervisión del contrato.
2. Saneamiento del proceso, si es necesario.
3. Elaboración de modificaciones contractuales, si es necesario.
4. Hacer efectiva las sanciones contractuales, si es necesario.
5. Suspensión del contrato, si es necesario.
6. Recibo parcial de las obligaciones del contratista.
7. Recibo a satisfacción de las prestaciones objeto del contrato.
8. Resolución de solicitudes propuestas por el contratista.
9. instrucciones del Supervisor o interventor del contrato al contratista.
10. Aplicación de las cláusulas excepcionales.
11. Pago de la remuneración pactada, verificado el cumplimiento, parcial o total según el caso, ya sea mediante actas parciales o final de recibo o entrega a satisfacción, con la respectiva constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor, interventor o funcionario designado para el efecto.
12. Liquidación del contrato.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 35 de 39</p>

41.1 CONTROL Y SUPERVISIÓN: LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente, para que se responsabilice del seguimiento monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato o en las normas que rijan la materia.

El funcionario designado supervisará e informará oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de LA ESE.


En la reglamentación que se haga del presente estatuto, o mediante acto administrativo independiente se adoptará el correspondiente manual de interventoría y supervisión de los contratos que suscriba la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

PARAGRAFO.- Los funcionarios de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Acuerdo.

41.2 SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de transcripción o de copia, debidamente comprobados.

41.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS, y PRORROGAS. Cuando se presenten circunstancias especial/es, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 36 de 39</p>

En los contratos celebrados por la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO previa justificación técnica y económica y cuando sea necesario y de acuerdo a la naturaleza del contrato, podrá entregar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato al contratista a manera de anticipo; para cuya entrega se requiere la constitución por parte del Contratista de una garantía que cubra el riesgo de buen manejo del anticipo, expedida por una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido como tampoco se podrá pactar una prórroga superior a la mitad del tiempo pactado inicialmente o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.


41.4 SANCIONES CONTRACTUALES. En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

41.5 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o situaciones que afecten el equilibrio económico de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, el interventor o responsable institucional y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinente, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato.

En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior al plazo inicialmente pactado. Superado el plazo inicial el contrato terminará al igual que la suspensión.

41.6 TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá si se da, el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 37 de 39</p>

En ningún caso podrá la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO estar de acuerdo en terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa, casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

41.7 LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Parágrafo: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO adoptándose en acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 38 de 39</p>

CAPITULO VIII ETAPA POS CONTRACTUAL

ARTÍCULO 42. ETAPA POSTCONTRACTUAL. Para los efectos del presente estatuto, se entiende por Etapa Pos contractual aquella que se inicia una vez se ha liquidado el contrato hasta que se solucionen las divergencias que no se hayan podido subsanar entre las partes y se evalúe finalmente la satisfacción de las necesidades que originaron la adquisición del bien y/o servicio.

ARTICULO 43. DE LOS PROCEDIMIENTOS POS CONTRACTUALES. Los procedimientos Pos contractuales son:

1. Solución de divergencias que hayan podido acontecer entre las partes, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
2. Hacer efectivas las garantías, si es necesario.
3. Entablar demandas y denuncias si hubieren perjuicios no subsanados.

43.1 DE LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En los contratos que celebre LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO se estipulará la solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción, la amigable composición o a la decisión de tribunales de arbitramento, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

43.2 DE LA NORMA GENERAL SOBRE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar, los empleados oficiales responderán civilmente por los perjuicios a LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, a los contratistas y a terceros, cuando se celebren contratos sin el cumplimiento de los requisitos y formalidades consignados en el presente Estatuto. Esta responsabilidad cobija también a las personas que hubieren cesado en el ejercicio de los cargos siempre que ella se deduzca de hechos u omisiones ocurridos durante el tiempo del desempeño de sus funciones.

 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO NIT 807.008.824-6</p>	 <p>HOSPITAL REGIONAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</p>
<p>Código: EHRC-DE-005 Versión: 01</p>	<p>MANUAL DE CONTRATACION</p>	<p>Página 39 de 39</p>

ARTÍCULO 44. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: la presente resolución, rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo No. 005 del 05 de enero de 2004 y sus normas complementarias.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, al 1 día del mes de agosto del 2014.

JESUS EMILIO RINCON VERA
GERENTE
ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO

Elaboro, Edward Leonel Ferrer Carrillo, Asesor Jurídico EHRC
Reviso y Aprobó, Jesús Emilio Rincón Vera, Gerente EHRC